



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 2017 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO POR LA QUE SE RESUELVE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (E.T.A.P.) DE CAMPANA DE OROPESA Y CUATRO VILLAS (TOLEDO). EXPEDIENTE: AA-TO-16-001

Mediante Resolución de 16/05/2016, de la Secretaría General, publicada en el D.O.C.M. de 23/05/2016 y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 2/06/2016, se sometió a información pública en materia de expropiación forzosa el proyecto citado, a fin de que los titulares afectados pudieran solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimaran oportunas.

Visto el expediente de referencia y considerando,

1º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuada en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957).

2º.- Que cumple los requisitos exigidos por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 12/2002, Reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3º.- Que la Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, una vez contestadas las alegaciones presentadas, propone su aprobación.

4º.- Que la propuesta de la Secretaría General es favorable a su aprobación.

Acuerdo:

Aprobar el proyecto de mejora y ampliación de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (E.T.A.P.) de Campana de Oropesa y Cuatro Villas (Toledo). Expediente: AA-TO-16-001, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 28 de la mencionada Ley Reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se refieren también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en lo que se refiere a la necesidad de ocupación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma o desde la recepción de la notificación individualizada, si esta es posterior a aquella, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Del mismo modo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución o desde la recepción de la notificación individualizada, si esta es posterior a aquella, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo 10 de febrero de 2017.-La Consejera de Fomento, Elena de la Cruz Martín.

N.º I.-906